

47599

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 412-2012-ANA-OA

Lima, 20 AGO. 2012

VISTO:

El Informe N° 389-2012-ANA-OA/UJL de fecha 03 de agosto de 2012, remitido por la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2012-ANA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua, dentro del cual se encuentra incursos procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando además las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 24° de la mencionada Ley, señala que *"el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, asimismo el artículo 24° de la precitada norma legal concordante con el artículo 30° de su Reglamento, establecen que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente; siendo exigible en la conformación del Comité que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente"*;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 034-2012-ANA, de fecha 27 de enero de 2012, se delegó en el Director de la Oficina de Administración la autoridad y/o facultad que en materia de contrataciones públicas, en relación a designar a los miembros de los Comités Especiales que se encarguen de conducir los Procesos de Selección de Menor Cuantía, conforme lo prescrito en el Artículo 24° de la Ley y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe de vistos, la Unidad de Logística, señala que con Resolución Directoral N° 031-2012-ANA-OA, la misma que fue recompuesta mediante Resolución Directoral N° 233-2012-ANA-OA, se designaron los Comités Especiales Permanentes de Bienes y Servicio para la Adjudicación de Menor Cuantía. Asimismo, establecen





que en vista de la alta carga de trabajo, que implica el llevar eficientemente los procesos de selección, adicionales a las funciones y carga de trabajo laboral de los miembros del Comité, es que se cree necesario la conformación de otro comité Especial permanente a fin de cumplir los encargos que se deriva para la convocatoria de éstos procesos, designando a los siguientes miembros que conformaran el Segundo Comité Especial Permanente.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 034-2012-ANA y por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Segundo Comité Especial Permanente encargado de conducir los Procesos de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes, el que quedará conformado de la siguiente manera:

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. David Matías Florián	Lic. José Antonio Algarate Valenzuela
Miembro	Ing. Néstor Dino Giuseppe Bermúdez Corzano	Lic. Gianina Manuela Aliaga Falcón
Miembro	Econ. German Sandoval Bonilla	Abg. Carlos Eugenio Delgado Buzio




Artículo 2°.- Designar el Segundo Comité Especial Permanente encargado de conducir los Procesos de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de servicios, el que quedará conformado de la siguiente manera:

	Titulares	Suplentes
Presidente	Lic. José Antonio Algarate Valenzuela.	Econ. German Sandoval Bonilla
Miembro	Srta. Karina Milagros Chancafé Canchis	Srta. María Susana Hernández Huamaní
Miembro	Abg. Carlos Eugenio Delgado Buzio	Abg. María Claudia Legua Pérez

Artículo 3°.- Notificar la presente a los miembros del Comité Especial, a que se refiere el artículo precedente y al órgano de contrataciones, para los fines consiguientes.

Regístrese, notifíquese y comuníquese




Dr. PELAYO PERALTA IZARRA
Director de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua